



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXV/RFLEY/0310/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 74, párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo al mismo, así como un artículo 75 Bis a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 74.** La **protección de** la salud de **las mujeres**, comprende principalmente acciones de **promoción, prevención, detección, tratamiento, rehabilitación** y control en materia de:

I a III.....

Para garantizar el derecho a la salud de las mujeres, la Secretaría dispondrá lo necesario para contar con la infraestructura suficiente, el personal especializado y el equipamiento requerido para atender las necesidades de atención y control de los padecimientos oncológicos. Además elaborará los protocolos para la prevención, detección y diagnóstico oportuno de cáncer cérvico-uterino y el cáncer de mama.



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**DECRETO No.  
LXV/RFLEY/0310/2017 II P.O.**

**Artículo 75 Bis.** Las autoridades sanitarias, en coordinación con el Desarrollo Integral de la Familia, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación y Deporte, y del Trabajo y Previsión Social del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán, establecerán y apoyarán:

- I. Los programas educativos, destinados a la protección de la salud de las mujeres.
- II. Las bases de coordinación con las dependencias del Gobierno Federal y Municipal, que permitan elevar la calidad de atención a la salud de las mujeres, y a sus familiares con problemas oncológicos.
- III. La integración de un sistema de información, que contenga los datos necesarios que permitan brindar un seguimiento oportuno a las mujeres con problemas oncológicos.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

PRESIDENTA

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS